

Sobre Adjuntos y Asistentes de Docencia

LOS ADJUNTOS Y LOS ASISTENTES DE DOCENCIA DEBEN SER NOMBRADOS POR RESOLUCIÓN DE DECANATO. NO SE PUEDEN EJERCER DICHAS FUNCIONES SI NO SE CUENTA CON EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

ADJUNTO DE DOCENCIA:

Es el egresado que, siendo como mínimo Bachiller en Derecho, colabora con el profesor en la preparación y diseño de materiales y manuales de enseñanza, en la preparación y corrección de evaluaciones del curso. Un profesor puede tener hasta dos adjuntos de docencia por curso, que lo podrán reemplazar en el dictado de sus clases hasta por un máximo de nueve horas en total, durante el semestre, sin excepción. Tratándose de evaluaciones orales, no puede participar el Adjunto sin la presencia del profesor del curso.

En caso que el Adjunto de docencia participe en la evaluación, es responsabilidad del profesor comunicar por escrito a los estudiantes los criterios que se utilizarán en la corrección.

ASISTENTE DE DOCENCIA:

Es el estudiante regular de la Facultad de Derecho de la PUCP y matriculado en el semestre en que se desempeña como Asistente, perteneciente al tercio superior, con un mínimo de 41 créditos aprobados en la Facultad y que ha aprobado el curso en el cual apoyará como asistente con, como mínimo, 14. Su participación consistirá en colaborar en la preparación de clases, elaboración de materiales y casos, así como en la corrección de evaluaciones objetivas. El Asistente de Docencia no se encuentra autorizado a dictar clases ni a reemplazar al profesor. Un profesor puede contar hasta con dos Asistentes por cada sección a su cargo.

Plazo de presentación de solicitudes: *Lunes 9 de marzo de 2015* (luego de vencido este plazo no se aceptarán más solicitudes)